

135

1

2013-09-01-38

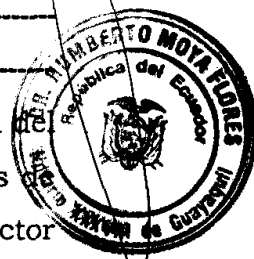
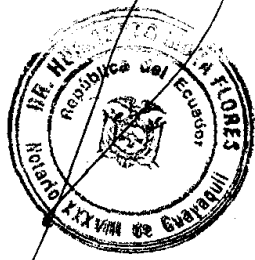
No. 017/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
BIOGENTLAB S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de
Guayas, República del Ecuador, el día diez del mes
Enero del año dos mil catorce, ante mí Doctor
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo de éste Cantón, comparecen a la celebración de
la presente Escritura Pública de Constitución de
Compañía Anónima, la señora **MARIA PIA ZANCHI
TINAJERO**, quien declara ser: de estado civil soltera,
mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **ADRIANA
CRISTINA ZANCHI TINAJERO**, quien declara ser: de
estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana,
ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy
fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta
Escritura Pública de Constitución de Compañía
Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR
NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la



Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras:

MARIA PIA ZANCHI TINAJERO, soltera, Ejecutiva; y,

MARIANA CRISTINA ZANCHI TINAJERO, casada, Ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

BIOGENGLAB S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **BIOGENGLAB S.A.**,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:

A) Venta al por mayor y menor de instrumentos, dispositivos y materiales médicos. **B)** Venta al por mayor y menor de productos químicos. **C)** Venta al por mayor y menor de equipos médicos incluido partes, piezas y materiales conexos. **D)** Servicio privado de tratamientos de fangos activados y otros procesos de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

eliminación de aguas residuales. **E)** Venta al por mayor y menor diversos productos para el consumidor. **F)** Venta al por mayor y menor de desperdicios y desechos de madera. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO**

CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y

todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales

que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO**

NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer, aprobar anualmente el Balance General y Estado Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer de reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de



Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-**

El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **MARIA PIA ZANCHI**

TINAJERO, ha suscrito setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA; y, **ADRIANA CRISTINA ZANCHI TINAJERO**, ha suscrito ocho acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar todas las gestiones relacionadas con el presente trámite de constitución, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue

Usted Señor Notario, las demás formalidades de

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584158
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912249091 REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA TIENE EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIOGENGLAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584158

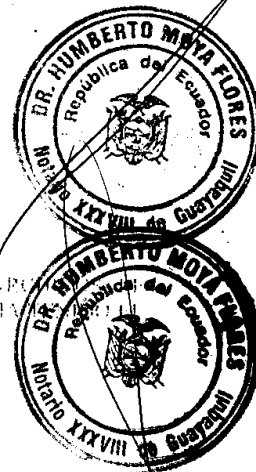
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SU EFECTIVIDAD SE INICIARÁ EL 18/01/2014 Y DURARÁ 30 DÍAS.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

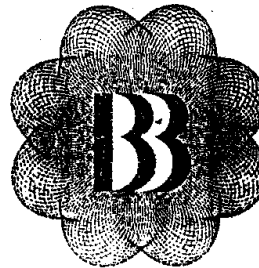
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO GERTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N° SC/SGG/0001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017026-9

Hecho en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en
B.S.A. XX

HECHOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente
de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ADRIANA CRISTINA	\$2.00
CAJERO MARIA PIA	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE ENERO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0013197


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 130755321-2
 ZANCHI TINAJERO MARIA PIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 05 MARZO 1980
 003 0047 00556 F
 MANABI 7 MANTA
 MANTA 1980




ECUATORIANA
 BOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 STAR PATRICIO ZANCHI CORRAL
 LOURDES MARIA TINAJERO GARCIA
 GUAYAS
 0570372018
 01/03/2004
 (130755321-2)

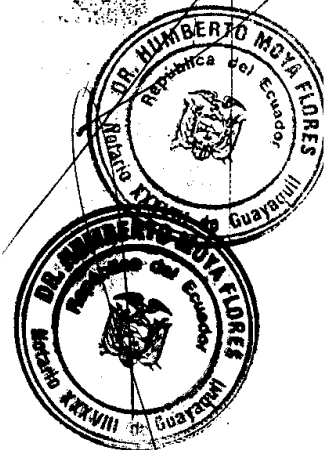


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO 2013

111
 111-0300 1307553212
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ZANCHI TINAJERO MARIA PIA

MANABI
 PROVINCIA
 MANABI
 CANTON
 MANABI
 CIRCUNSCRIPCION
 MANABI
 2
 MANABI - PE
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 130755322-0
 ZANCHI TINAJERO ADRIANA CRISTINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 31 ENERO 1981
 002 0035 00235 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1981



ECUATORIANA ***** V3334V3244
 CASADO MOLINA FLORES MIGUEL HORACI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GRAN PATRICIO ZANCHI CORRAL
 LOURDES MARIA TINAJERO ORTEGA
 MANTA 24/11/2010
 24/11/2022

REN 3362336



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISION REGIONAL DE MANTAS
 ELECCIONES GENERALES 2009

111

111 - 0299

1307553220

NUMERO DE CERTIFICADO
 ZANCHI TINAJERO ADRIANA CRISTINA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 MANTA

2
 MANTA - PE
 ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estilo para la completa validez de este instrumento.-
Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro número.-
Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta
aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura Pública, se agregan documentos de Ley
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-



M. P. Zanchi Tinajero

MARIA PIA ZANCHI TINAJERO
Ced. C. No. 130755321-2
Cert. Vot. No. 111-0300

Adriana Zanchi

ADRIANA CRISTINA ZANCHI TINAJERO
Ced. C. No. 130755322-0
Cert. Vot. No. 111-0299

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 10 DE ENERO DEL 2014

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.
DJC.G.14. 0000327, DICTADA POR EL AB. MARIO BARBERAN
VERA ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 21
DE ENERO DEL 2014, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL
MARGEN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA BIOGENOTLAB S.A. LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 10 DE ENERO
DEL 2014.

GUAYAQUIL, ENERO 22 DEL 2014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 2.951
FECHA DE REPERTORIO: 22/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 14:22

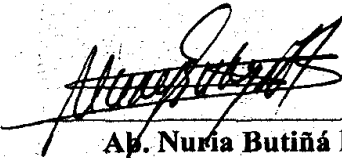
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 21 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BIOGENGLAB S.A., de fojas 6.241 a 6.257, Registro Mercantil número 235.

ORDEN: 2951



Guayaquil, 24 de enero de 2014


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. QOY FE. Que la copia precedente que consta de (8) fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

31 DE 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

No 740280



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14.0003555

Guayaquil, 04 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOGENGLAB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ksu